

RESOLUCIÓN N° 199/06

VISTO:

Que es necesario formalizar distintos criterios que viene aplicando la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas para el acceso y desarrollo de pasantías rentadas;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 13° de la ley 25.165 “Las instituciones educativas designarán a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con los organismos y empresas que lo soliciten, asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante”;

Que de acuerdo al Art. 2° de la Ley 25.165 las pasantías rentadas son consideradas como “la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización” y por lo tanto la realización de una práctica en una empresa ó institución no deberá perjudicar el rendimiento académico de los estudiantes;

Que de acuerdo al Dictamen N° 31.289 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, se declara la incompatibilidad de una pasantía y un cargo rentado o no, dentro o fuera de la UNC;

Que en algunas circunstancias los organismos demandantes sugieren nombres de alumnos de esta Unidad Académica para el desarrollo de una pasantía rentada;

Que de acuerdo al Art. 15° de la Ley 25.165 “los pasantes recibirán durante el transcurso de su prestación una retribución en calidad de estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma. Su monto será fijado por las empresas u organismos solicitantes en acuerdo con las instituciones educativas, según la responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se los designa”;

Que de acuerdo al Art. 11° de la Ley 25.165 (modificado por Decreto 487/00), “las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos meses y un máximo de cuatro años, con una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis horas de labor”;

Que es deseable que la mayor cantidad de alumnos tengan oportunidad para efectuar una práctica laboral antes de egresar de la carrera;

Que es necesario establecer pautas para que la pasantía no sea tomada como “mano de obra barata”, valorizando el esfuerzo que los estudiantes realizan al respecto;

Las modificaciones introducidas por la Comisión de Extensión de este H. Cuerpo; por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**

Art. 1º.- Establecer que se encuentran en condiciones de realizar una pasantía, aquellos alumnos que al momento de iniciarla y en sus posteriores renovaciones si las hubiera, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Posean un promedio igual o superior a 4.00 puntos (incluyendo aplazos)
- b) Tengan aprobadas un mínimo de 14 (catorce) materias de la carrera que están cursando.
- c) Tengan aprobada una materia en el año calendario anterior.
- d) No posean cargo, ya sea rentado o no, tanto dentro como fuera de la UNC.

Art. 2º.- Disponer que los postulantes que se ajusten al perfil requerido por los demandantes, serán seleccionados por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas en función de su promedio.

No obstante, la Secretaría de Extensión podrá autorizar la realización de pasantías a estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior y sean sugeridos por organizaciones de orden privado. En los casos que el demandante sea un organismo público la selección se realizará estrictamente en función de lo establecido en el primer párrafo.

Art. 3º.- Acordar que la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas podrá fijar montos mínimos en concepto de retribución estímulo a pagar por las organizaciones demandantes y plazos menores a 4 (cuatro) años para la duración de una práctica rentada en una misma organización.

Art. 4º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.